

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2608

Ref. Expediente N° NC2018/0001097

Señor(a)
REISHI COLOMBIA S.A.S.

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Al revisar la Descripción presentada se observa que el apartado titulado “DESCRIPCIÓN BREVE DE LA INVENCION”, contiene información que si bien es importante para justificar el impacto de la invención, no es claro acerca de la invención como tal, se sugiere revisar si parte de esta información se puede trasladar a la sección titulada “ESTADO DE LA TÉCNICA”, con el fin de que la descripción breve de la invención sea clara y concisa. Así mismo, teniendo en cuenta se presentan 3 figuras, se sugiere incluir dentro de la descripción la explicación de las mismas en el apartado correspondiente. Por último, la mejor manera de llevar a cabo la invención está relacionada con ejemplos, sin embargo, no se ve claramente el apartado de los mismos.

De acuerdo con lo anterior se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo, teniendo en cuenta que la descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera que una persona versada en la materia pueda ejecutarla, y deberá indicar:

- a) el sector tecnológico donde se aplica la invención
- b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología
- c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior: no es claro el problema técnico a resolver y la ventaja que ofrece el alimento funcional frente a los ya

Página 1 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2608

Ref. Expediente N° NC2018/0001097

conocidos

- d) una reseña a los dibujos (si es el caso)
- e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes es decir, mencionar la variedad de Cacao y Café empeladas, al igual que el lugar de colecta de las mismas. Los ensayos no son claros en cuando al alimento funcional que se obtiene, cuales son los componentes y proporciones, así como esclarecer porque es considerado un alimento funcional, teniendo en cuenta que “Alimentos Funcionales se refiere a un alimento, que además de proporcionar nutrientes, proporciona igualmente un efecto benéfico sobre la salud.”¹

De no divulgarse, el normalmente versado en la materia no puede llevar a cabo la invención. Al respecto vale la pena destacar que una patente “es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Como contrapartida de ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pone a disposición del público la información técnica relativa a la invención”². Por lo cual, la divulgación completa de la invención es necesaria para que eventualmente proceda la concesión de la misma, si no se da a conocer al público la información técnica referida a la invención no se cumple con el objeto del sistema de patentes.

- f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención

A continuación se dan algunas **recomendaciones**, de carácter informativo, basados en el artículo 28 de la Decisión 486, sobre la información que debe incluir la descripción:

1 URL: <http://www.food-info.net/es/ff/intro.htm>

2 Tomado de URL: <http://www.wipo.int/patents/es/#basics>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2608

Ref. Expediente N° NC2018/0001097

Estado de la Técnica

Se refiere a la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la compresión y el examen de la invención. Este apartado debe ayudar al examinador a la compresión de nuestra invención. Por esa razón debemos describir todo aquello que conocemos, los procedimientos o técnicas utilizadas hasta la fecha, los productos que hay en el mercado para..., los dispositivos que se utilizan en..., etc.

Cuando se hace alguna referencia a publicación o patente se deberá dar todos los datos para ser localizada. Autor, revista, fecha e incluso, pagina o líneas, para el caso de publicaciones; preferiblemente los datos de publicación de la patente, número, fecha de publicación y titular de la patente, para el caso de patentes.

Descripción de la Invención

Debe estar redactada de forma sencilla y completa, con el fin que una persona experto en la materia pueda comprenderla y reproducirla.

Para asegurar la novedad de la invención se debe empezar con hacer una sencilla y comprensible redacción del problema técnico planteado. Después describir la solución del problema, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior. Seguido de este preámbulo debemos caracterizar y concretar las novedades en que se base nuestra invención.

Generalmente, para ello, se emplean dos secciones. En la primera, “Breve descripción de la invención”, se debe redactar de forma general y resumida el contenido de la invención, haciendo hincapié en la característica técnica más importante y novedosa de la misma. En la segunda, “Descripción detallada de la invención”, volveremos a insistir en el objeto de nuestra invención, ahora aportando más datos, generales y específicos, que permitan reproducir la invención a un experto en la materia. En el caso de definición de parámetros o características utilizaremos siempre márgenes de valores o expresiones como “al menos de...”, “más de...”, “preferentemente de...”, “tales como...”, etc.

Explicación detallada de los dibujos o gráficas

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor compresión del problema planteado y

Página 3 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2608

Ref. Expediente N° NC2018/0001097

su solución; por lo tanto, las figuras o dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos o gráficas, se debe describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: “Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la máquina de la figura 1”; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del número de referencia por ejemplo “la máquina de empaquetar 10 comprende dos rodillos accionados por un motor 11 para soportar y hacer girar el rollo 13”.

La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

Figuras y Dibujos:

Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deben contener números de referencia para designar cada uno(a) de las partes, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o parte de la misma, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

Se sugiere realizar las aclaraciones del caso, teniendo en cuenta no ampliar la materia, es decir, no incluir información adicional a la inicialmente presentada.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 5 a 7 y 16 a 19 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14, puesto que menciona el uso del alimento funcional y del proceso.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 19, Radicado NC2018/0001097 del 1 de febrero de 2018.
Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad y concisión:

Página 4 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2608

Ref. Expediente N° NC2018/0001097

- La reivindicación 1, no es clara por cuanto tiene como preámbulo “*Alimento funcional*” pero sólo se le caracteriza porque comprende un producto seleccionado de un grupo de componentes, pero no se especifican los demás componentes y la proporción de cada uno de ellos, en el alimento. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Se presentan los términos: “*por lo menos*” (reiv. 1), “*al menos*” (reiv. 2), los cuales son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*pulpa de café, cascarilla de café, película plateada de café, zoca de café, borra de café, cáscara de cacao, baba del cacao, cascarilla de cacao o la mezcla de todos o alguno de estos miceliados con macromiceto o macromiceto entomopatógeno*” (reiv. 1), “*porque esta encapsulado*” (reiv. 4), “*es un suplemento nutricional*” (reiv. 5), “*es granulado, líquido o polvo*” (reiv. 6), “*es papilla, yogur, sopa, pan, galleta, torta, masa, barrita energética, cereal, forraje*” (reiv. 7), “*adecuación*” (reiv. 8), “*Proceso de anaerobiosis*” (reiv. 8), “*Inoculación del micelio*” (reiv. 8), “*Incubación del micelio*” (reiv. 8), “*Segunda incubación*” (reiv. 8), “*Selección del material sobremiceliado*” (reiv. 8), “*secado*” (reiv. 8), “*Molienda gruesa*” (reiv. 8), “*Molienda fina*” (reiv. 8), “*tratamiento térmico*” (reiv. 8), los cuales aunque corresponden a operaciones unitarias o términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos específicos, definir claramente la condiciones técnicas de las operaciones unitarias y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- La relación de dependencia de las reivindicaciones 9 a 14, no es clara dado que tienen como preámbulo “Proceso”, sin embargo hacen referencia a la reivindicación 6 que corresponde a una reivindicación de producto, aparte de lo anterior, presentan como características técnicas, condiciones de proceso, lo cual se puede interpretar como que las reivindicaciones 9 a 14 dependen de la reivindicación 8 y no de la 6. Se sugiere hacer las correcciones respectivas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2608

Ref. Expediente N° NC2018/0001097

- En la reivindicación 15 se hace referencia a “proceso contenido en las reivindicaciones 6 a 10”, sin embargo, la reivindicación 6 es de producto.
- La reivindicación 15 hace referencia a “alimento funcional”, pero se está caracterizando por el método para su obtención, de esta manera no es claro el objeto de la invención. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento/método son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)³

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

³Proceso 129-IP-2007

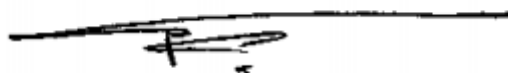
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2608

Ref. Expediente N° NC2018/0001097

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Revisado: MAYRA A. QUINTERO VALBUENA
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ